

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL CERRITO VALLE**

DEMANDANTE: JOHN JAIRO PRADO PEREZ  
DEMANDADO: CARMEN GICEL TABARES GONZALEZ  
RADICACIÓN: 7624840890022021-00-245-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 469**

El Cerrito Valle, 2 de julio de 2021.

Como quiera que la presente demanda DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN, cuenta con el lleno de los requisitos legales establecidos en los artículos 82, 406, 546 y demás concordantes, del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. ADMITIR la presente de DIVISIÓN MATERIAL DE VENTA DE BIEN COMUN, instaurado por JOHN JAIRO PRADO PEREZ, quien obra por intermedio de apoderado, frente a CARMEN GICEL TABARES GONZALEZ.
2. CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso. Notificar a la parte demandada tal como lo ordena el C.G.P., haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportadas para tal fin.
3. INSCRIBASE la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 591 del Código General del proceso en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 373101494 en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga Valle.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ**

*Firmado Por:*

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 0ac81e412fa7c06dda4b6178de2ac6caa852a497bc96c927bb401ce&#b14ba0*

*Documento generado en 02/07/2021 11:58:45 AM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**